

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 094-2020 EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 17 de noviembre de 2020

VISTO:

El Acuerdo N° 02 de la Sesión Ordinaria N° 10-2020, de fecha 06 de noviembre de 2020 y la Directiva N° 008-2020- EPS MARAÑÓN G.G "PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA", de fecha 06 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS tiene por objetivo prestar los servicios de Saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del organismo técnico de la administración de los servicios de saneamiento OTASS Conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, mediante la Directiva denominada "Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 09-2019-EPS MARAÑÓN S.A./GG, se Establecido el procedimiento para realizar la provisión y castigo de las deudas comerciales, correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado, así como por los servicios colaterales, que brinda la EPS a sus usuarios; de las cuentas por cobrar con un plazo mayor a 12 meses.

Que, la modificación de la directiva ha sido elaborada teniendo en cuenta el TUO de la Ley Marco, su reglamento y modificaciones; así como lo estipulado en i. Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento y Documento de Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, el objetivo de la modificación de la directiva está orientado a incorporar conceptos y mecanismos que permitan realizar la provisión y el castigo de cuentas de una manera más ágil, a fin de contribuir con la eficiencia de la gestión comercial en el castigo de deudas.

Que, Mediante las modificaciones de la directiva se establece un procedimiento que permitan conducir de manera eficiente la gestión de las provisiones y del castigo de deudas, en cumplimiento de la normatividad vigente, por lo que, las modificaciones se encuentran plasmadas dentro de los puntos 1 Objetivo, 3 Base Legal, 4 alcance, 5 Disposiciones Generales y 6 Disposiciones Específicas. Cabe indicar que la presente modificación de la directiva, permitirá revertir la situación actual de las cobranzas dudosas de la EPS MARAÑÓN S.A, sincerando las cuentas por cobrar de la EPS y mejorar su posición financiera.

Que, es necesario contar con una directiva actualizada que establezca el procedimiento para realizar la provisión y castigo de las deudas comerciales, correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado, así como por los servicios colaterales, que brinda la EPS a sus usuarios; de las cuentas por cobrar con un plazo mayor a 12 meses, incluyendo los intereses moratorios y gastos de cobranza, de ser el caso.

Que, mediante Informe N° 052-2020/EPS MARAÑÓN S.A./G.G. de fecha 03 de noviembre la Gerencia General de la EPS MARAÑÓN presenta ante la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MARAÑÓN S.A. un proyecto para actualización de Directiva denominada: Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS MARAÑÓN S.A., la cual fue

elaborada considerando el marco legal vigente, así como la jurisprudencia administrativa aplicable;

Que, en cumplimiento al Acuerdo N° 02 de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MARAÑÓN S.A., se debe emitir acto resolutivo para la implementación de la Directiva N° 008-2020-EPS MARAÑÓN S.A., Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, asimismo, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 009-2019-EPS MARAÑÓN S.A./-GG de fecha 22 de enero de 2019, la misma que aprueba la DIRECTIVA N° 002-2019 -EPS MARAÑÓN S.A./GG, sobre Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, por lo expuesto y en virtud de lo establecido en el Estatuto de la EPS MARAÑÓN, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio, delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 02-2020-OTASS/CD, de fecha 05 de febrero del 2020, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.; con los VºBº de la Gerencia General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Comercial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la implementación de la **DIRECTIVA N° 008-2020-EPS MARAÑÓN/GG "PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA"**, aprobada por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MARAÑÓN S.A. en Sesión Ordinaria N° 10-2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 002-2019-EPS MARAÑÓN S.A./GG denominada "Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales De Cobranza Dudosa.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 009-2019-EPS MARAÑÓN S.A./-GG.

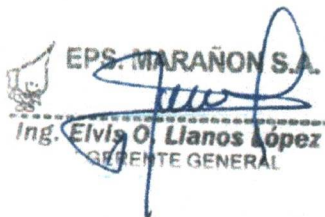
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que Las disposiciones contenidas en la directiva, son responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Cobranza y el Comité de Castigo de deudas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a La Gerencia Comercial y la Gerencia de Administración y Finanzas, velar por el fiel cumplimiento de la presente directiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial y al encargado del Portal de Transparencia Estándar y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS MARAÑÓN S.A., al encargado del Portal de Transparencia Estándar, bajo responsabilidad.

REGISTRECE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



EPS. MARAÑÓN S.A.
Ing. Elvis O. Llanos López
GERENTE GENERAL

EPS MARAÑÓN S.A.



DIRECTIVA N° 008- 2020- EPS MARAÑON G.G

**“PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA
DE LA EPS MARAÑÓN S.A.”**

Resolución de Gerencia General N° 094-2020- EPS MARAÑON S.A.

CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
2. FINALIDAD	2
3. BASE LEGAL	2
4. ALCANCE	3
5. DISPOSICIONES GENERALES	3
5.1 PROVISIÓN	3
5.2 CASTIGO	4
6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	4
6.1. DE LA COMISION DE CASTIGO DE DEUDA	4
6.2. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CASTIGO	5
6.3. DEL PROCEDIMIENTO DE LA PROVISIÓN	5
6.4. DEL PROCEDIMIENTO DE CASTIGO	6
6.5. DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE SUSTENTO	6
7. RESPONSABILIDADES	7
8. DISPOSICIONES FINALES	7



1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para realizar la provisión y castigo de las deudas comerciales, correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado, así como por los servicios colaterales, que brinda la EPS a sus usuarios; de las cuentas por cobrar con un plazo mayor a 12 meses, **incluyendo los intereses moratorios y gastos de cobranza, de ser el caso.**

2. FINALIDAD

Sincerar los saldos por cobrar de la EPS, estableciendo las causales de provisión y castigo de las cuentas de cobranza dudosa, que permita excluir la deuda de los clientes que incurran en estas causales.

3. BASE LEGAL

- a. Ley 28870, Ley para optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, el DS 006-2007-EF.
- b. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c. Ley N°25362, "Ley Marco de Comprobantes de Pago", modificado por DL N°814 "Reglamento de Comprobantes de Pago", aprobado por Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT y normas modificatorias.
- d. **Decreto Supremo 005-2020-VIVIENDA "TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" Decreto Legislativo 1280.**
- e. Decreto Legislativo 774 Ley de Impuesto a la Renta y su Texto Único Ordenado de la Ley aprobado con Decreto Supremo N°179-2002-EF.
- f. Decreto Legislativo 716, Normas de Protección al Consumidor.
- g. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA "Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento
- h. Decreto Supremo N°179-2004-EF "TUO de la Ley del Impuesto a la Renta" Decreto Ley N° 774.
- i. **Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento y Documento de Análisis de Impacto Regulatorio aprobado por Resolución de Consejo Directivo 066-2006-SUNASS-CD y sus modificatorias**
- j. Reglamento de la Calidad en la Prestación de los Servicios aprobado con Resolución de Consejo Directivo 011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias efectuadas con resoluciones Nros. 088-2007-SUNASS-CD, 100-2008-SUNASS-CD, 064-2009-SUNASS-CD, 034-2010-SUNASS-CD, 061-2010-SUNASS-CD, 025-2011-SUNASS-CD, 041-2011-SUNASS-CD, 042-2011-SUNASS-CD, 008-2012-SUNASS-CD, 028-2013-SUNASS-CD, 016-2016-SUNASS-CD, 004-2017-SUNASS-CD y 045-2017-SUNASS-CD y 061-2018-CD.
- k. Código Civil - Sección de Obligaciones y extinción de deudas por prescripción de obligaciones personales artículo 2001.
- l. Comunicado N°002-2015-EF/51.01 Acciones de depuración, regularización, corrección de error, y sinceramiento contable.
- m. NICSP 03 Políticas Contables, cambios y estimaciones contables y errores.
- n. NIC 08 Políticas Contables, cambios y estimaciones contables y errores.



4. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial, **y los miembros que conforman la Comisión de provisión y castigo de deudas comerciales de los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta la EPS.**

5. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Esta directiva es aplicable exclusivamente a las deudas de cobranza dudosa comerciales facturadas, en situación inactiva, incluyendo las deudas generadas por la aplicación de recupero del consumo no facturado tipificado el Art. 96 del Reglamento de la Calidad en la Prestación de los Servicios aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias, Resolución 088-2007- SUNASS-CD, Resolución 061-2010-SUNASS-CD y Resolución 028-2013- SUNASS-CD, 016-2016-SUNASS-CD, 004-2017-SUNASS-CD y 045-2017- SUNASS-CD y 061-2018-CD.

No es aplicable para los usuarios de los servicios de saneamiento que formalizan reclamos en atención a lo dispuesto en el Reglamento General de Reclamos, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°066-2006-SUNASS-CD y sus modificatorias.

5.1 PROVISIÓN

- La provisión de cobranza dudosa, es el mecanismo contable de registro de las deudas con riesgos de incobrabilidad.
- La oficina de Cobranza a través de la Gerencia Comercial comunicará cada fin de mes, a la Oficina de Contabilidad, a través de la Gerencia de Administración, las cuentas por cobrar mayores a 12 meses de antigüedad de la deuda y en situación inactiva, contados desde su fecha de vencimiento.
- No se reconocen como deuda de cobranza dudosa aquellas cuentas que se encuentran con Convenio de facilidades de pago, y puedan ser objeto de renovación.
- La provisión de la deuda, no implica la imposibilidad de seguir cobrando a futuro.
- Son causales para la provisión de recibos de cobranza dudosa:
 - a) **Se demuestra la existencia de dificultades para la identificación y/o ubicación del titular deudor que** hagan previsible el riesgo de incobrabilidad, mediante análisis **mensuales** de las deudas por el servicio de agua potable y alcantarillado.
 - b) Se demuestre la morosidad del deudor mediante la documentación, que evidencie el agotamiento de las gestiones administrativas de cobro, luego del vencimiento de la deuda.
 - c) El inicio de procedimientos judiciales de cobranza, sustentados con el informe de la Gerencia Legal, con los actuados judicialmente.
 - d) Que hayan transcurrido más de doce meses desde la fecha de vencimiento de la obligación sin que haya sido satisfecha.

5.2 CASTIGO

- Eliminación o retiro de la contabilidad de un importe previamente reconocido como cuentas por cobrar.
- El listado clasificado de deudas a castigar contendrá: N° de orden, **código de suministro**, mes y año del recibo, N° de recibo, nombre y dirección del usuario, valores facturados (agua, alcantarillado, cargo fijo, intereses, otros), y justificación de castigo.
- La Gerencia Comercial, a través de la oficina de Cobranza, debe llevar un control de las deudas castigadas.
- Son causales de castigo de cuentas incobrables:
 - a. En relación al inmueble: Predios inexistentes, terrenos sin construir, casa deshabitadas, predios inubicables, predios destruidos por fenómenos naturales, levantadas y/o anuladas.
 - b. En relación a la conexión: Conexiones de agua y/o alcantarillado inexistentes o inubicables a consecuencia de fenómenos naturales.
 - c. En relación a la Facturación: Los predios en situación y/o estado anulados, consumo facturado a predios sin servicio o sin conexión domiciliaria, **existencia de dificultades para la identificación y/o ubicación del titular deudor** o por deudores cuyos domicilios se desconoce.
- Para efectuar el castigo de las cuentas comerciales incobrables, por la comisión de quiebre, se requiere **que la deuda haya sido provisionada contablemente y además cumpla con las condiciones siguientes:**
 - a) *Que el monto adeudado no exceda las 3 U.I.T. por usuario.*
 - b) *Que se haya agotado todas las acciones administrativas y/o judiciales de cobranza, hasta establecer su incobrabilidad, **salvo que se demuestre que es inútil ejercer dichas acciones.***
 - c) *Que se haya efectuado el levantamiento definitivo de las conexiones de agua y alcantarillado **o la anulación definitiva de la conexión en caja de registro.***

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. DE LA COMISION DE CASTIGO DE DEUDA.

La Comisión de castigo de deuda está integrado por los miembros siguientes:

- Gerente de Administración y Finanzas: Presidente
- Gerente Comercial: Miembro
- Gerente de Asesoría Jurídica: Miembro
- Jefe de la Oficina de Cobranza: Miembro
- Jefe de la Oficina de Contabilidad: secretario

Además, se designará dos suplentes, propuestos uno por la Gerencia Comercial y otro por la Gerencia de Administración y Finanzas. **Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular debidamente motivada. En dicho caso, el representante legal de la EPS evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.**

También se podrá efectuar la provisión y castigo de las deudas tomando en

cuenta lo dispuesto en el Comunicado N°002-2015-EF/51.01 que señala que el Titular de la Entidad, puede nombrar una comisión técnica de trabajo presidida por el Contador General de la Entidad, para que inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de error, y sinceramiento contable en donde también se pueden considerar las cuentas por Cobrar Comerciales.

6.2. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CASTIGO

La Comisión de castigo de la E.P.S., tiene atribuciones y funciones siguientes:

- a) Revisar y evaluar los expedientes de clientes con deudas calificadas como incobrables, y emitir su dictamen. Los acuerdos adoptados en cada sesión que realicen los miembros deben constar en el libro de actas que llevará el secretario del Comité.
- b) La concurrencia de los miembros de la comisión será de carácter obligatorio, salvo caso de enfermedad u otro impedimento de fuerza mayor debidamente justificada.
- c) El quorum requerido para sesionar es de 3 miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros asistentes, teniendo el presidente voto dirimente en caso de empate. El voto es obligatorio y personal, no aceptándose abstenciones. Los votos en contra serán debidamente fundamentados, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.
- d) La Comisión de Castigo se reunirá en forma obligatoria una vez al mes **y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias** para atender las solicitudes presentadas por la Gerencia Comercial, la cual tendrá la responsabilidad de adjuntar el expediente que sustente dicha solicitud; para efectuar la evaluación y calificación correspondiente.
- e) Dar opinión sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de provisión y castigo de deudas, en aplicación a las normas legales vigentes.
- f) Solicitar a la Gerencia General, la emisión de la Resolución de castigo de la deuda, sustentada en el dictamen del Comité.
- g) Una vez aprobada la Resolución de Gerencia General, la Gerencia Comercial, a través de área pertinente deberá ejecutar en el sistema comercial de la EPS la resolución de quiebre de deuda emitida mediante la nota de crédito.
- h) Asimismo, la Oficina de Contabilidad debe efectuar los registros contables, aplicando el castigo de las cuentas por cobrar calificadas como incobrables.

6.3. DEL PROCEDIMIENTO DE LA PROVISIÓN

- La Gerencia Comercial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la provisión de las deudas por recibos de cobranza dudosa.
- La Gerencia de Administración de Finanzas deriva la solicitud a la Oficina de Contabilidad, a fin de que efectúe la provisión al cierre de cada mes, y realice los asientos contables correspondientes.
- El jefe de la Oficina de Contabilidad, verifica que se cumplan algunas de las causales señaladas en el numeral 5.1, procediendo a efectuar la

provisión; luego de lo cual estará expedito para el castigo de las cuentas incobrables.

6.4. DEL PROCEDIMIENTO DE CASTIGO

- La Gerencia Comercial solicita a la Gerencia General el castigo de las deudas de cobranza dudosa, quien la deriva al Presidente de la Comisión de Castigo, a fin de que convoque a sesión de sus integrantes.
- De manera previa a la sesión, el Presidente de la Comisión verificará los informes que sustenten la solicitud. Como mínimo deberá contener un (01) informe de la Gerencia Comercial, un (01) informe de la Gerencia de Administración y Finanzas y un (01) informe de la Gerencia de Asesoría Legal.
- En el lugar, día y hora señalados en la citación, la Comisión de Provisión y Castigo sesionará, debatiendo cada expediente que constituye un caso, llevando al voto y adoptando los respectivos acuerdos.
- La comisión evalúa el expediente con la información sustentatoria, según lo señalado en el numeral 6.5, en caso de considerar que no está suficientemente sustentada o se requiera alguna formalidad, esta será devuelta a la Gerencia Comercial para que en un plazo máximo de 30 días calendario subsane la información faltante.
- Cuando el expediente esté completo, al finalizar la sesión, luego de suscribir la respectiva acta, la Comisión emitirá el informe final dando opinión sobre la procedencia o improcedencia del castigo de las deudas, dirigido a la Gerencia General.
- En caso sea procedente la solicitud, mediante resolución de la Gerencia General, se ratifica el castigo de la deuda, a partir de la cual se podrá sanear los estados financieros.

La resolución de Gerencia General, deberá consignar como mínimo los siguientes datos respecto al deudor y la deuda castigada:

- ✓ Nombre del usuario
 - ✓ **N° de suministro**
 - ✓ Dirección de suministro
 - ✓ Categoría y sub. categoría tarifaria
 - ✓ Periodo de facturación
 - ✓ Antigüedad de la deuda
 - ✓ Conceptos de la deuda (**principal, interés, gastos**)
 - ✓ Valor total facturado en el recibo
- El secretario de la Comisión queda encargado de proyectar la respectiva resolución de Gerencia General, la que una vez expedida, se remitirá a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que adopten las acciones correspondientes hasta culminar con el retiro de las deudas de las cuentas corrientes comerciales, tanto como de las cuentas del activo del Balance General de la EPS, así como también del software.

6.5. DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE SUSTENTO

El expediente sustentatorio para efectuar el castigo de las cuentas comerciales incobrables, debe contener:

- Duplicado de los recibos no cancelados por el cliente materia de castigo

y /o reporte **de estado de cuenta actual, detallando los conceptos facturados.**

- Cargos de las notificaciones, órdenes de corte de servicios, **acta de anulación definitiva de la conexión en caja de registro** o actas de levantamiento de las conexiones de agua y/o alcantarillado materia del proceso, actas de inspecciones de campo, informes y otros documentos que demuestran la gestión de cobranza realizada.
- Constatación Policial de ser el caso
- Panel fotográfico
- Conformidad al expediente sustentatorio para el castigo de las cuentas de cobranza dudosa de parte de jefe de la Oficina de Cobranza.
- Los expedientes resueltos materia de castigo quedaran en custodia de la Gerencia Comercial de acuerdo a la normatividad vigente.

7. RESPONSABILIDADES

Las disposiciones contenidas en la presente directiva, son responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Cobranza y el Comité de Castigo de deudas.

8. DISPOSICIONES FINALES

- **PRIMERA:** La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante la correspondiente resolución de Gerencia General.
- **SEGUNDA:** La Gerencia Comercial y la Gerencia de Administración y Finanzas, quedan encargadas de velar por el fiel cumplimiento de la presente directiva.